

Segundo al Séptimo Año:

Revacunar anualmente con 1 (UNA) dosis a todos los animales ya vacunados el año anterior.

Aplicar 2 (DOS) dosis de vacuna a los corderos y cabritos mayores a TRES (3) meses de edad, con al menos TREINTA (30) días de intervalo entre ambas dosis.

e.- Promover la gestión segura de huertas y quintas, propiciando la instalación de alambrados o cualquier otro tipo de cerco perimetral que evite el ingreso de los canes y la eventual contaminación de los productos con sus heces.

f.- Considerar el rol de la fauna silvestre regional en el ciclo de la enfermedad.

e. 01/10/2015 N° 151347/15 v. 01/10/2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 3359/2015

Bs. As., 29/09/2015

VISTO el Expediente N° 148.841/14 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.587, N° 24.557, N° 26.773, los Decretos N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979, N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996, N° 617 de fecha 7 de julio de 1997, N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003, N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007, las Resoluciones S.R.T. N° 3.117 de fecha 21 de noviembre de 2014, N° 801 de fecha 10 de abril de 2015, N° 2.288 de fecha 05 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 801 de fecha 10 de abril de 2015 se aprobó la Implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS) en el ámbito laboral.

Que el artículo 6° de la citada resolución estableció su entrada en vigencia a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días desde la publicación en el Boletín Oficial.

Que esta S.R.T. se encuentra desarrollando un plan de acción comunicacional, consistente en la difusión y concientización para la correcta implementación del SGA/GHS, dirigida a los actores sociales involucrados en general y particularmente, con los sectores empresarios y las cámaras que los representan.

Que si bien se ha verificado un alto grado de conocimiento de la Resolución S.R.T. N° 801/15, las principales cámaras representativas de los sectores directamente relacionados con la industria química, petroquímica, agroquímica y conexas, han informado ciertas dificultades de carácter técnico, logístico y económico en la adecuación de sus respectivos etiquetados, en virtud del plazo previsto por la citada norma.

Que atendiendo a las motivaciones expuestas por el sector empresario, a los estudios realizados sobre una muestra de empresas del sector químico y petroquímico en relación a la clasificación y etiquetado de las sustancias químicas que utilizan en sus procesos productivos y la legislación comparada sobre la materia en los países latinoamericanos, se considera oportuno otorgar un plazo mayor para la implementación del SGA/GHS.

Que en otro orden de ideas, en el año 2003 se aprobó y publicó la primera versión del SGA/GHS, a partir de ese momento se ha ido actualizando cada DOS (2) años, disponiendo ahora la quinta versión revisada, adoptada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa en diciembre de 2012 y publicada en 2013.

Que en el caso de una eventual revisión del mencionado sistema, esta S.R.T. comunicará su adopción por los canales de difusión que estime convenientes.

Que la Gerencia de Comunicación Institucional y Capacitación ha intervenido en el ámbito de las atribuciones conferidas por la Resolución S.R.T. N° 3.117 de fecha 21 de noviembre de 2014 y la Resolución S.R.T. N° 2.288 de fecha 5 de agosto de 2015.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36, apartado 1, inciso a) de la Ley N° 24.557, los artículos 1° y 9° de la Ley N° 19.587, el artículo 2° del Decreto N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979, el artículo 3° del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y el artículo 2° del Decreto N° 617 de fecha 7 de julio de 1997 —conforme modificaciones dispuestas por los artículos 1°, 4° y 5° del Decreto N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003—, y el artículo 2° del Decreto N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyase el artículo 6° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 801 de fecha 10 de abril de 2015 —que aprueba la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS)—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°.- La implementación del SGA/GHS en el ámbito del trabajo entrará en vigencia el día 15 de abril de 2016 para las sustancias y el día 01 de enero de 2017 para las mezclas, tal como están definidas en el ítem 1.3.3.1.2 de la Revisión N° 5 del SGA/GHS”.

ARTICULO 2° — Los actores sociales involucrados en la implementación del SGA/GHS deberán continuar con la promoción y difusión del sistema en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO 3° — En caso de que la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.) publicara una nueva revisión del SGA/GHS, la S.R.T. comunicará oportunamente su adopción por los medios que estime convenientes.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 01/10/2015 N° 152098/15 v. 01/10/2015

GENDARMERÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A LEANDRO OSCAR RENDON (DNI 36.158.993), DEL MENSAJE DE TRAFICO OFICIAL NRO DRH 2512 DEL 29/04/15 QUE DICE: ... ADELANTANDO DISPOSICION DEL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA: ARTÍCULO 1RO. DESE DE BAJA DE LA GENDARMERÍA NACIONAL CON FECHA 29ABR15, POR HABER SIDO CLASIFICADO “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO” AL GENDARME II ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD) LEANDRO OSCAR RENDON (DNI 36.158.993 - CE 102168). FIRMADO ENRIQUE ALBERTO ZACH COMANDANTE GENERAL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARME- RÍA. PUBLÍQUESE POR 3 DIAS”.

LUIS ALBERTO AVELLANEDA, Comandante Mayor, Subdirector de Recursos Humanos.

e. 01/10/2015 N° 152542/15 v. 05/10/2015

GENDARMERÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A DANIEL ALBERTO ROJAS (DNI 31.268.496), QUE HA SIDO DADO DE BAJA DE LA INSTITUCIÓN CON FECHA 29NOV13. ELLO, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 23 DEL ANEXO IV DE LA LEY 26.394 (CÓDIGO DE DISCIPLINA DE LAS FUERZAS ARMADAS), EL ARTÍCULO 49 INC. E) DE LA LEY 19.349, LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 23AGO13 POR EL CONSEJO DE DISCIPLINA DE LA REGIÓN II, LA CUAL ADQUIRIÓ FIRMEZA LUEGO DE NO HACER LUGAR POR INFUNDADO AL RECURSO INTERPUESTO POR EL CAUSANTE A DICHO PRONUNCIAMIENTO, CONFORME LO DICTAMINADO CON FECHA 22NOV13 POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GENDARMERÍA NACIONAL (DICTAMEN NRO 96884) Y LA ORDEN RESOLUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE DISCIPLINA DE FECHA 29NOV13. PUBLÍQUESE POR 3 DIAS”.

BUENOS AIRES, 31 de julio de 2015

CLAUDIO OSVALDO DOMENICHINI, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 01/10/2015 N° 152544/15 v. 05/10/2015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Resolución 1016/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° 4852/2011 del Registro de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, entonces dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, su Anexo agregado sin acumular, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto se sustanció la prórroga del Contrato de Concesión de la Terminal Portuaria N° 5 del Puerto BUENOS AIRES a favor de la firma BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobado por el Decreto N° 1.195 de fecha 19 de julio de 1994, que se plasmó a través del dictado de la Resolución N° 88 de fecha 4 de noviembre de 2011 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, entonces dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el acto administrativo referenciado fue ratificado por la Resolución N° 249 de fecha 5 de marzo de 2012 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que en ese marco, quedó prorrogado por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses el Contrato de Concesión de la Terminal Portuaria N° 5 del Puerto BUENOS AIRES hasta el día 30 de septiembre de 2015, representando esta ampliación un DIECISÉIS COMA SIETE POR CIENTO (16, 7%) del plazo original de la concesión.

Que, asimismo, por la Resolución N° 63 de fecha 22 de julio de 2015 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la Terminal Portuaria N° 5 del Puerto BUENOS AIRES por el plazo de CUATRO (4) años, el que regirá a partir de la entrega de la Terminal.

Que, como consecuencia del dictado de la normativa citada, se ha analizado en profundidad la necesidad de arbitrar medidas que garanticen la continuidad de la Terminal N° 5 bajo la gestión de su actual concesionario BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA durante el proceso licitatorio en trámite identificado como Licitación Pública Nacional e Internacional N° 24/2015.

Que en el marco de dicho proceso, la fecha de recepción de ofertas está prevista para el día 14 de octubre próximo, debiendo iniciarse a continuación el análisis de las ofertas que se hubieran presentado.

Que conforme a las previsiones del CAPÍTULO IV - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la citada Licitación N° 24/2015, deberá transcurrir un plazo aproximado de CUARENTA Y CINCO (45) días de producida la apertura del Sobre 1 de las Ofertas, al que deberá adicionarse un plazo no menor de VEINTE (20) días más para el supuesto de deducirse impugnaciones a las ofertas clasificadas, las que deberán ser resueltas.

Que a su vez, el CAPITULO V - PREADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN del mencionado Pliego, establece un plazo de al menos VEINTE (20) días más para proceder a la adjudica-